

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza, informándole que la parte actora solicita se decrete medida cautelar sobre el salario del demandado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 26 de agosto de 2021

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

La Secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1580
Actuación:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	BIBIANA SOTO TORRES
Demandado:	JORGE HERNAN AMAYA FLOREZ
Radicado:	76 001 31 10 001 2015 00834
Providencia	Decreta Medida Cautelar- Trámite Posterior

Se recibe a través del correo electrónico institucional del despacho, memorial remitido por la representante legal del alimentario en el cual solicita se ordene y se practique embargo y retención de un porcentaje del salario, prestaciones sociales que perciba el demandado como empleado de la empresa Jaiber Portela Torres Ingenieria S.A.S con Nit. 901.306.685-8 ubicada en la Calle 47 No. 4-27 Ap. 505 Ed. Ladera de Piedra Pintada, en la ciudad de Ibagué- Tolima, correo electrónico jaiberportelatorres@gmail.com

El despacho accede a decretar el embargo y retención de un porcentaje del salario, honorarios, bonificaciones, comisiones, primas legales, extralegales, vacaciones que devengue el demandado en la empresa empresa Jaiber Portela Torres Ingeniería S.A.S con Nit. 901.306.685-8.

En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

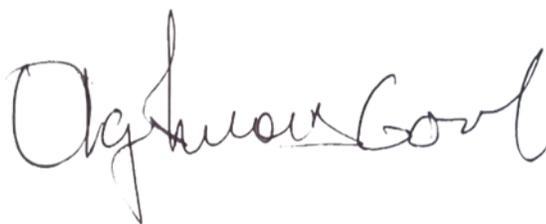
RESUELVE:

PRIMERO. - Decretar el embargo del **TREINTA POR CIENTO (30%)** del salario, honorarios, bonificaciones, comisiones, primas legales, extralegales, vacaciones que

devengue el demandado en la empresa empresa Jaiber Portela Torres Ingeniería S.A.S con Nit. 901.306.685-8, correo electrónico jaiberportelatorres@gmail.com.

SEGUNDO. – Comunicar a la empresa pagadora lo aquí dispuesto y ordenar que, con los dineros retenidos al ejecutado, constituya depósitos judiciales en la cuenta 760012033001 del Banco Agrario de Colombia, Proceso Ejecutivo de Alimentos, Radicación No: 76001-3110-001-2015-00834-00 a órdenes de este Despacho, a favor de **BIBIAN SOTO TORRES** identificada con C.C. 39.579.660, dentro de los 5 (cinco) días siguientes al descuento. Librar Oficio por secretaria

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza